

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Historia universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido

en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Abril de 1887.—  
 El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 15 de Abril de 1887.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado del hospital de Teruel, Alejandro García Gómez, que viste pantalón y chaleco de pana color café y le falta la punta de la nariz.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 17 de Abril de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 20 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Pajarejos.—Solicitado por el anciano Ramón López su admisión en los Establecimientos provinciales, se acordó sea inscrito en el turno, para su ingreso cuando le correspondiera.

Escalona.—Solicitado también el ingreso en los mismos en la sección de ancianos por Santiago de Frutos, se acordó inscribirle en el turno para cuando le correspondiera su ingreso.

Aillón.—Policía urbana y rural.—Examinadas detenidamente las Ordenanzas municipales de este pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación en la forma que están redactadas.

Adrados.—Examinadas igualmente las Ordenanzas correspondientes á dicho pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación en la forma que están redactadas.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Vistas las Ordenanzas municipi-

pales de este distrito, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación subsanando los defectos que en el informe se indican.

Bernuy de Porreros.—No conteniendo las Ordenanzas municipales del expresado pueblo prevención alguna que esté en oposición con lo que disponen las leyes generales del Reino, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación.

Lastrilla.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador las Ordenanzas municipales de este pueblo, y no conteniendo defecto alguno que subsanar, se acordó emitirle en sentido de que proceda á prestarlas su aprobación.

Ochando.—Examinadas las de este pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación con las modificaciones que en el informe se indican.

Anaya.—Como del examen practicado de las Ordenanzas municipales del expresado pueblo no resulte prevención alguna que se oponga á las disposiciones generales del Reino, se acordó emitir el informe pedido por el Sr. Gobernador en sentido de que puede prestarlas su aprobación.

Narros.—Examinadas detenidamente las Ordenanzas municipales de dicho pueblo, y no encontrando en ellas defecto alguno, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación.

Y se levantó la sesión apro-

bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Enero de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 21 de Enero de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Balisa.—se acordó reclamar del Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de Leandro Rubio, recurriendo en alzada sobre la imposición de una multa impuesta por el Ayuntamiento por intrusiones en un camino, con el objeto de emitir con acierto el correspondiente informe.

Cuentas municipales.—Cuesta.—Examinadas las relativas á dicho pueblo y año económico de 1881-82, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador para que por la sección correspondiente se emita informe acerca de varios documentos que á la misma se unen, y poder en su día emitir el que determina la ley municipal en su artículo 165.

Idem.—Dada cuenta de la instancia que el Sr. Gobernador remite á informe dirigida á su autoridad por los individuos que componen el Ayuntamiento, en súplica de que se les autorice para hacer efectivas del Alcalde de los años de 1881-82, y 1882-83 las 6.500 pesetas que percibió por la renta de inscripciones, solicitando á la vez se nombre un delegado para formar las cuentas municipales de 1883-84 y 1884-85 que se niega á rendir el mismo Alcalde, se acordó manifestar á dicha autoridad que no es posible emitir el informe que se la reclama por no existir en la misma antecedentes para apreciar los hechos que se denuncian y respecto al nombramiento del delegado, se acordó no acceder por ahora á la pretensión y ordenar al Ayuntamiento obligue al Alcalde citado á rendir dichas cuentas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Remi-

tido por el Director de los Establecimientos provinciales relación de los materiales necesarios para confección de calzado con destino á los acogidos y existiendo crédito bastante en el presupuesto en ejercicio, se acordó adquirir aquéllos por subasta, á cuyo efecto por el negociado respectivo se formulará el oportuno pliego de condiciones.

Madrona (Perogordo).—Resultando del correspondiente certificado referente á la observación facultativa de que ha sido objeto como presunta alienada María Palacios, que no es necesaria su reclusión definitiva, se acordó en cumplimiento del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la entrega de aquél documento á la familia de la Maria, para que á su vez lo haga en el Juzgado de primera instancia para la resolución que proceda.

Carreteras provinciales.—Vellilla al Puerto de Lozoya.—Dada cuenta de la instancia presentada por el Depositario de fondos de la Comunidad de dicha villa y su tierra, en solicitud de que con motivo de haberse de ingresar en la Depositaria provincial el valor de los pinos concedidos á aquella para con su importe atender á la construcción de la citada carretera provincial no se le prive del 3 por 100 que como premio de cobranza tiene señalado por el ejercicio de su cargo, se acordó manifestar al interesado que la reclamación hecha á la Comisión ha de resolverla la Comunidad.

Policia urbana y rural.—Aldealengua de Santa María.—Examinadas las ordenanzas municipales formadas para dicho distrito, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede su aprobación en la forma en que están redactadas.

Otones.—También se acordó emitir informe favorable á la aprobación de las ordenanzas municipales de dicho pueblo por no contener defecto alguno.

Santiuste de Pedraza.—Dada cuenta de las ordenanzas municipales del expresado pueblo y en vista de su contenido, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede su aprobación con algunas restricciones de alguno de sus artículos.

Aldeasoña.—Examinadas las ordenanzas municipales del expresado pueblo y no conteniendo prevención alguna que se oponga á lo que determinan las le-

yes generales del Reino, se acordó emitir el informe que previene la ley municipal en sentido de que procede aprobarlas en la forma en que están redactadas.

San Pedro de Gaillos.—Dada cuenta de las ordenanzas municipales del expresado pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas, con la supresión de alguno de sus artículos y aclaración de otros.

Salceda.—Examinadas las ordenanzas municipales de dicho pueblo y no encontrando en ellas prevención alguna que se oponga á lo dispuesto por las leyes generales del Reino, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas tal cual se hallan redactadas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Enero de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 22 de Enero de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Obras públicas.—Tranvías.—San Ildefonso á Segovia.—Se dió cuenta del expediente relativo al proyecto de tranvía desde la Pradera por San Ildefonso á esta capital, remitido á informe por el Sr. Gobernador en cumplimiento de lo que dispone el art. 85 del reglamento para la ejecución de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, cuyos estudios se han practicado en virtud de la autorización que al efecto fué concedida por la Superioridad á D. Francisco Cabrero de Frutos, vecino de Madrid; y examinado dicho expediente con la mayor detención, resultan cumplidos en su instrucción y tramitación los requisitos y formalidades que para estos casos previene dicho reglamento. La Comisión acordó emitir su informe en sentido de hallarse en un todo conforme con lo manifestado en los extensos y razonados informes evacuados por la Jefatura de Obras públicas y Excmo. Ayuntamiento de esta capital al aceptar y hacer suyo el emitido por el Arquitecto municipal.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Demarcación Notarial.—Capital.—A fin de emitir el informe que se interesa por la Presidencia de la Audiencia de Madrid, referente á reforma de la demarcación Notarial del Territorio, se acordó dar cuenta á la Excelentísima Diputación en la reunión que ha de celebrar en el próximo mes de Febrero y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que se sirva tenerlo presente al hacer la convocatoria para la indicada sesión.

Policia urbana y rural.—Ontoria.—Examinadas con la mayor detención las ordenanzas municipales, formadas por este pueblo, se acordó informar al señor Gobernador que puede prestarlas su aprobación en la forma que están redactadas.

Sanchonuño.—Examinadas igualmente las ordenanzas correspondientes á dicho distrito, y no conteniendo defecto alguno que deba ser subsanado, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede prestarlas la aprobación superior.

Trescasas.—Se dió cuenta de las ordenanzas municipales de dicho pueblo, y examinadas que fueron con la debida detención, se acordó informar que procede su aprobación con la supresión del artículo que en el informe se indica.

Carbonero el Mayor.—Examinadas las ordenanzas de este pueblo, y no encontrando en ellas cosa alguna que se oponga á lo determinado en las leyes generales del Reino, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas tal cual se hallan redactadas.

Villagonzalo.—No conteniendo las ordenanzas de dicho pueblo defecto alguno, se acordó emitir el informe en sentido de que procede aprobarlas en la forma que se hallan redactadas.

Alconada.—También se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las formadas para dicho pueblo por no contener extralimitación alguna legal.

Aldealcorbo.—Por la misma razón se acordó informar al señor Gobernador que procede aprobar en la forma en que se hallan redactadas las ordenanzas municipales de dicho distrito.

Mozoncillo.—Examinadas detenidamente las ordenanzas municipales del expresado pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que en concepto de la Comisión puede prestarlas su aprobación con las modificaciones que en el informe se indican.

Contabilidad.—Capital.—En vista del mal uso en que se encuentran los uniformes que los ujieres de la Diputación vienen usando á diario, se acordó la confección de otros, cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad municipal.—Navas de Oro.—Resultando del expediente instruido en esta Corporación con motivo á la falta de cumplimiento de sus deberes respecto á la contabilidad municipal, se acordó imponer 50 pesetas de multa al Secretario é igual cantidad al Alcalde por consentir tan punible abandono, conminándolos con otra multa igual si en término de ocho días no están los libros al corriente, y ordenar á dicho Alcalde proceda á abonar al delegado que se nombró por la Comisión para formar los balances, D. Ricardo Quemada, las dietas que devengara legítimamente.

Personal de la sección de Cuentas.—Capital.—No habiéndose anunciado por la Superioridad la vacante del destino de escribiente 1.º de la sección de examen de cuentas municipales, á fin de que el despacho de los asuntos en aquella sección no sufran retraso, se acordó nombrar nuevamente con el carácter de interino á D. Mariano Palomo.

Idem.—En vista del resultado de las oposiciones celebradas en los días 17, 18 y 19 del corriente para la provisión de las plazas de oficiales de la sección de cuentas municipales, la Comisión de conformidad con lo resuelto por el tribunal de examen acordó nombrar interinamente y sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Diputación en la sesión que ha de celebrar en el próximo mes de Febrero: Oficial 1.º de aquella sección á D. Felipe de Frutos Revilla; Oficial 2.º á don Nicolás Quemada Jiménez; Oficial 3.º á D. Francisco Rubio, y 4.º á D. Alejandro Cuevas Sánchez, con el haber anual de 1.250 pesetas el primero y 1.125 cada uno de los restantes. Así mismo se acordó proponer á la Excelentísima Diputación que se declare

el derecho á cubrir las vacantes que de los citados empleados puedan ocurrir, en favor de los opositores D. José Compañy, don Juan de Dios Neira, D. José María Cortés y D. Mariano Martín, que han sido aprobados en los referidos ejercicios con los números 5, 6, 7 y 8, guardando este orden para su nombramiento.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Enero de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

*Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.*

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Esta Sección de acuerdo con la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, en los días y por los Recaudadores que á continuación se expresan:

PARTIDO DE CUELLAR.

*Cobrador, D. Nicolás del Valle.*

- Pinarnegrillo, 1, 2, 3 Mayo.
- Aguilafuente, 4, 5, 6, 7 idem.
- Zarzuela del Pinar, 8, 9, 10.
- Lastras de Cuellar, 11, 12, 13.
- Ontalvilla, 15, 16, 17, 18.
- Adrados, 19, 20, 21, 22.
- Cozuelos de Fuentidueña, 23, 24, 25.

*Cobrador, D. Jacobo Avellon.*

- Fuentepelayo, 1, 2, 3, 4 Mayo.
- Navalmanzano, 5, 6, 7 id.
- Pinarejos, 8, 9, 10.
- Sanchonuño, 12, 13, 14.
- Campo de Cuellar, 15, 16, 17.
- Chatun, 18, 19, 20.
- Gomezerracin, 21, 22, 23.

*Cobrador, D. Santos Gutierrez.*

- Navas de Oro, 1, 2, 3 Mayo.
- Samboal, 4, 5, 6 id.
- San Martin y Mudrian, 7, 8, 9.
- Fuente el Olmo de Iscar, 11, 12.
- Villaverde de Iscar, 13, 14, 15.
- Narros, 16, 17, 18.
- Chañe, 19, 20, 21.
- Arroyo de Cuellar, 22, 23, 24.

*Cobrador, D. Andrés Zapico.*

- Cuevas de Provanco, 1, 2, 3 Mayo
- Valtiendas, 4, 5, 6 id.
- Fuentesoto, 7, 8, 9.
- Sacramenia, 10, 11, 12.
- Laguna de Contreras, 13, 14, 15.
- Aldeasoña, 18, 19, 20.
- Membibre, 21, 22.
- Vegafría, 23, 24, 25.
- Olmobrada, 26, 27, 28.

*Cobrador, D. Silverio Velasco.*

- Torreadrada, 1, 2, 3 Mayo.
- Castro de Fuentidueña, 4, 5 id.
- Cobos de Fuentidueña, 6, 7.
- San Miguel de Bernuy, 8, 9.
- Fuente el Olmo Fuent.º 10, 11, 12.
- Torrecilla del Pinar, 13, 14, 15.
- Fuentepiñel, 18, 19, 20.
- Fuentidueña, 21, 22.

- Calabazas, 23, 24, 25.
- Fuentesauco, 26, 27, 28.

*Cobrador, D. Juan Ruiz.*

- Fresneda de Cuellar, 1, 2, 3 Mayo
- Remondo, 4, 5 id.
- Mata de Cuellar, 6, 7, 8.
- Vallelado, 9, 10, 11.
- S. Cristóbal de Cuellar, 12, 13, 14
- Frumales, 17, 18, 19.
- Moraleja de Cuellar, 20, 21, 22.
- Fuentes de Cuellar, 23, 24, 25.
- Lovingos, 26, 27, 28.
- Dehesa Mayor, 1, 2, 3 Junio.
- La villa de Cuellar del 6 al 12 de Mayo próximo en la Agencia.

PARTIDO DE RIAZA.

*Cobrador, D. Higinio Gonzalez.*

- Pradales, 1, 2, 3 Mayo.
- Aldeanueva de la Serrez.º, 4, 5, 6.
- Aldehorno, 7, 8, 9.
- Onrubia, 10, 11, 12.
- Montejo de la Serrez.º, 13, 14, 15.
- Villaverde de Montejo, 16, 17, 18.
- Valdevacas de Montejo, 19, 20.
- Moral, 21, 22, 23.

*Cobrador, D. Liborio Gonzalez.*

- Linares, 1, 2 Mayo.
- Maderuelo, 3, 4, 5 id.
- Valdevarnés, 6, 7, 8.
- Fuentemizarra, 9, 10, 11.
- Cedillo de la Torre, 12, 13, 14.
- Cilleruelo de San Mamés, 15, 16, 17.
- Campo de San Pedro, 18, 19, 20.
- Alconada, 21, 22

*Cobrador, D. Pedro Gonzalez.*

- Aldeanueva del Monte, 1, 2 Mayo
- Sequera de Fresno, 3, 4, 5 id.
- Riahuelas, 6, 7, 8.
- Riaguas de S. Bartolomé, 9, 10, 11
- Corral de Aillón, 12, 13, 14.
- Cascajares, 15, 16, 17.
- Pajares de Fresno, 18, 19, 20.
- Fresno de Cantespino, 21, 22, 23.

*Cobrador, D. Rosendo Diez.*

- Riofrio de Rianza, 1, 2 Mayo.
- Ribota, 3, 4 id.
- Aldealengua de Sta. María, 5, 6.
- Saldaña, 7, 8, 9.
- Valvieja, 10, 11.
- Santa María de Rianza, 12, 13, 14.
- Languilla, 15, 16.
- Aillon, 17, 18, 19.

*Cobrador, D. Ulpiano Gonzalez.*

- Grado, 1, 2, 3 Mayo.
- Santibañez de Aillon, 4, 5, 6 id.
- Estebanvela, 7, 8, 9.
- Negredo, 10, 11, 12.
- Madriguera, 13, 14, 15, 16.
- Villacorta, 17, 18, 19.
- Muyo, 20, 21.
- Serracin, 22, 23.
- Becerril, 24, 25.
- La villa de Rianza del 6 al 12 de Mayo próximo en la Agencia.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

*Cobrador, D. Romualdo Gozalo, y en su representación D. Máximo Martin.*

- Martin Muñoz de las Posadas, 1, 2, 3 Mayo.
- Rapariegos, 4, 5, 6 id.
- Juarros de Voltoya, 7, 8.
- Aldehuela del Codonal, 9, 10.
- Aldean.º del Codonal, 11, 12, 13.
- Aragoneses, 14, 15.
- Tabladillo, 16, 17.
- Ochando, 18, 19, 20.

*Cobrador, D. Hilario Gonzalez.*

- Santiuste de San Juan Bautista, 1, 2, 3, 4 Mayo.
- Villagonzalo, 5, 6, 7 id.
- Coca, 8, 9, 10.
- Nava de la Asuncion, 11, 12, 13, 14.
- Marazoleja, 15, 16, 17.
- Marazuela, 18, 19, 20.

*Cobrador, D. Romualdo Gozalo.*

- Montuenga, 1, 2, 3 Mayo.
- Codorniz, 4, 5, 6 id.
- Melque, 7, 8, 9.
- Nieva, 10, 11, 12.
- Santa María de Nieva, 13, 14, 15.

*Cobrador, D. Manuel Bernabé.*

- Bernardos, 1, 2, 3 Mayo.
- Domingo García, 4, 5, 6 id.
- Ortigosa de Pestaño, 7, 8, 9.
- Paradinas, 10, 11, 12.
- Pinilla Ambroz, 13, 14, 15.
- Miguel Ibañez, 16, 17, 18.
- Armuña, 19, 20, 21.

*Cobrador, D. Pablo Yuste.*

- Miguelañez, 1, 2, 3 Mayo.
- Villoslada, 4, 5, 6 id.
- Sangarcía, 7, 8, 9.
- Marugán, 10, 11.
- Lastras del Pozo, 14, 15.
- Monterrubio, 16, 17.
- Ituero, 18, 19.
- Villacastin, 20, 21, 22.

*Cobrador, D. Nicolás Bravo.*

- Labajos, 6, 7, 8 Mayo.
- Etreros, 3, 4, 5 id.
- Gemenuño, 1, 2.
- Laguna Rodrigo, 9, 10.
- Bercial, 11, 12, 13.
- Balisa, 14, 15, 16.
- Hoyuelos, 17, 18.
- Muñopedro, 19, 20, 21.
- Cobos de Segovia, 22, 23, 24.

*Cobrador, D. Hilario Sancho.*

- Moraleja de Coca, 1, 2, 3 Mayo.
- Bernuy de Coca, 4, 5, 6 id.
- Ciruelos de Coca, 7, 8, 9.
- Villeguillo, 10, 11, 12.
- Fuente de Santa Cruz, 13, 14, 15.
- Martin Muñoz de la Dehesa, 16, 17, 18.
- Donhierro, 19, 20.
- Montejo de Arévalo, 21, 22, 23.
- Tolocirio, 24, 25.
- San Cristóbal de la Vega, 26, 27, 28.

PARTIDO DE SEGOVIA.

*Cobrador, D. Dionisio Gil.*

- Valseca, 1, 2, 3 Mayo.
- Encinillas, 4, 5 id.
- Roda, 6, 7, 8.
- Huertos, 9, 10.
- Ontanares, 11, 12.
- Madrona, 14, 15, 16.
- Fuentemilanos, 17, 18.
- Abades, 19, 20, 21.
- Valverde, 22, 23, 24.

*Cobrador, D. Victorio Gozalo.*

- Garcillán, 1, 2, 3 Mayo.
- Martin Miguel, 4, 5, 6 id.
- Juarros de Riomoros, 7, 8.
- Anaya, 9, 10.
- Añe, 11, 12.
- Carbonero de Ahusin, 13, 14.
- Yanguas, 15, 16, 17.
- Tabanera la Luenga, 18, 19.
- Carbonero el Mayor, 20, 21, 22, 23.

*Cobrador, D. Lucas Garcia.*

- Santiuste de Pedraza, 1, 2, 3 Mayo
- Salceda, 4, 5 id.

Collado Hermoso, 6, 7, 8.  
Pelayos, 9, 10.  
Sotosalvos, 11, 12.  
Terrecaballeros, 13, 14, 15.  
Trescasas, 16, 17.  
Palazuelos, 18, 19.  
San Ildefonso, 20, 21, 22.

*Cobrador, D. Manuel Moreno.*

Turégano, 1, 2, 3, 4 Mayo.  
Cubillo, 5, 6, 7 id.  
Veganzones, 8, 9, 10, 11.  
Muñoveros, 12, 13, 14.  
Caballar, 15, 16, 17.  
Valdevacas y Guijar, 18, 19, 20.  
Otones, 21, 22.  
Cabañas, 23, 24.

*Cobrador, D. José Moreno.*

Aldea del Rey, 1, 2, 3, 4 Mayo.  
Escalona, 5, 6, 7 id.  
Mozoncillo, 8, 9, 10, 11.  
Escarabajosa de Cabezas, 12, 13, 14.

Cantimpalos, 15, 16, 17.  
Escobar, 18, 19, 20.  
Bernuy de Porreros, 21, 22.  
Sauquillo de Cabezas, 23, 24, 25.

*Cobrador, D. Bonifacio Bermejo.*

Adrada de Pirón, 1, 2 Mayo.  
Losana, 3, 4 id.  
Torreiglesias, 5, 6, 7.  
Cuesta, 8, 9.  
Santo Domingo de Pirón, 10, 11.  
Basardilla, 12, 13.  
Brieva, 14, 15.  
Higuera, 16, 17.  
Espirido, 19, 20.  
Lastrilla, 21, 22.  
Zamarramala, 23, 24, 25.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

*Cobrador, D. Andrés Sanz.*

Aldeonsancho, 1, 2 Mayo.  
Sebúcor, 3, 4, 5 id.  
Navalilla, 6, 7.  
Fuenterebollo, 8, 9, 10.  
Puebla de Pedraza, 11, 12, 13.  
Rebollo, 14, 15.  
Cabezueta, 16, 17, 18.  
Cantalejo, 19, 20, 21, 22.

*Cobrador, D. Martín García.*

Navares de las Cuevas, 1, 2 Mayo  
Castroserracin, 3, 4 id.  
Castrogimeno, 5, 6.  
Carrascal del Río, 7, 8, 9.  
Valle de Tabladillo, 11, 12, 13.  
Hinojosas, 14, 15.  
Villaseca, 16, 17.  
Castrillo de Sepúlveda, 18, 19.  
Villar de Sobrepeña, 20, 21, 22.

*Cobrador, D. Eugenio Zorrilla.*

Santa Marta, 1, 2 Mayo.  
Ventosilla, 3, 4 id.  
Prádena, 5, 6, 7.  
Casla, 8, 9, 10.  
Sigueruelo, 12, 13, 14.  
Sigüero, 15, 16, 17.  
Santo Tomé del Puerto, 18, 19, 20.  
Cerezo de Arriba, 21, 22, 23.  
Cerezo de Abajo, 24, 25, 26.

*Cobrador, D. José Sanz Lagarto.*

Perorrubio, 1, 2, 3 Mayo.  
Duruelo, 4, 5 id.  
Duratón, 6, 7.  
Castillejo de Mesleón, 8, 9.  
Turrubuelo, 10, 11, 12.  
Barbolla, 13, 14, 15.  
Aldeonte, 16, 17, 18.  
Sotillo, 19, 20.  
Boceguillas, 21, 22, 23.

*Cobrador, D. Pedro Blanco.*

Arcones, 1, 2 Mayo.

Matabuena, 3, 4 id.  
Gallegos, 5, 6.  
Aldealengua de Pedraza, 7, 8, 9.  
Navafria, 10, 11, 12.  
Torrevalde San Pedro, 13, 14.  
Orejana, 15, 16.  
Pedraza, 17, 18, 19.  
Arahuetes, 20, 21.  
Arevalillo, 22, 23.

*Cobrador, D. Manuel González.*

Condado de Castilnovo, 1, 2, 3 Mayo.  
Matilla, 4, 5, 6 id.  
Valleruela de Sepúlveda, 7, 8, 9.  
Castroserna de Arriba, 10, 11.  
Castroserna de Abajo, 12, 13.  
Valleruela de Pedraza, 14, 15.  
San Pedro de Gaillos, 16, 17.  
Adealcorbo, 18, 19.  
Valdesimonte, 20, 21.

*Cobrador, D. Demetrio Casado.*

Bercimuel, 1, 2 Mayo.  
Pajarejos, 3, 4 id.  
Fresno de la Fuente, 5, 6.  
Grajera, 7, 8, 9.  
Encinas, 10, 11, 12.  
Navares de Ayuso, 13, 14, 15.  
Navares de Enmedio, 16, 17, 18.  
Urueñas, 19, 20, 21.

La villa de Sepúlveda, á cargo de D. José María Zorrilla, del 1 al 4 de Mayo próximo en la Agencia.

*Pueblos á cuyos Ayuntamientos se halla encomendada la cobranza interin se proveen las plazas de Recaudadores, y días en que esta ha de tener lugar.*

Zarzuela del Monte, 1, 2, 3 Mayo.  
Otero de Herreros, 1, 2, 3 id.  
Valdeprados, 4, 5.  
Vegas de Matute, 6, 7, 8.  
Navas de San Antonio, 9, 10, 11.  
Espinar, 12, 13, 14, 15.  
Ortigosa del Monte, 16, 17.  
La Losa, 18, 19.  
Revenga, 20, 21.  
Ontoria, 22, 23, 24.

*Notas de la Sección de Contribuciones.*

1.º Se encarece que por ningún concepto dejen los contribuyentes recoger y conservar los recibos que se satisfagan; pues la posesión del recibo firmado por el cobrador es el único medio de justificar su solvencia.

2.º No se hará efectivo ningún recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores.

La recaudación estará abierta por espacio de seis horas durante los días indicados según dispone el artículo 10 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Segovia 16 de Abril de 1887.—El Jefe de la Sección, Tomás León.

*Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.*

**SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

Esta Sección, de acuerdo con la Delegación de Hacienda de esta provincia y de conformidad á lo que se dispone en el párrafo 1.º del art. 14 de la Instrucción de 20 Mayo de 1884, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo al 20 del mismo se haga á domicilio en esta Capital la cobranza de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico por el Agente nombrado para la misma, don Bonifacio Bermejo.

Segovia 16 de Abril de 1887.—El Jefe de la Sección, Tomás León.

*Juzgado municipal de Estebanvela.*

D. Victoriano Martínez, Juez municipal de Estebanvela y Francos.

Hago saber al público: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de D. Nicolás Redondo, contra Cecilio Arribas, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se le embargaron á éste las fincas que con su tasación pericial son como siguen:

Una huerta en Riocobo, como de cuarta y media; con sus linderos notorios; tasada en 200 pesetas.

Una tierra en la Ladera de los Bosques, de cinco cuartas; linderos notorios; tasada en 75 idem.

Otra en Valdecondesa, de tres cuartas; linderos conocidos; tasada en 25 idem.

Otra en dicho Valdecondesa, de una obrada; linderos notorios; tasada en 25 idem.

La mitad de la casa donde vive expresado Cecilio Arribas, en la calle del Rincón de este pueblo; linderos notorios; tasada en 375 idem, y proindivisa con otra mitad de María García, vecina de Francos.

Estas fincas se sacan á pública subasta por término de veinte días y careciendo el interesado de documento legal escrito, se ha suplido su falta por medio de la información posesoria, previniendo á los licitadores que han de conformarse con aquél documento, sin que después tengan derecho á exigir ningún otro.

El remate se verificará en Audiencia de este Juzgado, calle Real, el día veintitres del actual á las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tampoco podrá tomar parte en la subasta nadie sin consignar antes en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido, el diez por ciento efectivo de la tasación, tipo de la subasta.

Dado en Estebanvela á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Victoriano Martínez.—Ante mí, Antonio Medrano.

*Juzgado municipal de Estebanvela.*

Don Victoriano Martínez, Juez municipal de Estebanvela y Francos.

Hago saber al público: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en juicio verbal, instado por D. Fermín Barrio, contra Cecilio Arribas, ambos de esta vecindad, sobre pago de sesenta y nuevo pesetas, habiéndole embargado á éste las fincas siguientes:

Una viña de 300 cepas, en el camino de Torraño, de este término; linda al N., con dicho camino; S., tierra de Fermín Sanz;

M., con Cirate, y P., con tierra de Nicolás Redondo; tasada en 75 pesetas.

Una tierra en Val de San Pedro, de tres cuartas; linda N., otra de Lucas Pérez; M., otra de Fermín Sanz, y P., con Cirates; tasada en 25 id.

Estas fincas se sacan á pública subasta por término de veinte días, y careciendo el interesado de título inscrito, se ha suplido por la información posesoria, no pudiendo los licitadores reclamar otros documentos.

El remate se efectuará el día veintiseis del actual, á las once de la mañana, en Audiencia de este Juzgado. No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, tipo de la subasta, previo el depósito del diez por ciento en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido.

Estebanvela tres de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Victoriano Martínez.—Ante mí, Antonio Medrano.

*Juzgado municipal de Santiuste de San Juan Bautista.*

Don Maximino Bernal Martín, Juez municipal de esta villa de Santiuste de San Juan Bautista

Hago saber: Que para pago de principal y de las costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Laureano Rincón Piquero, vecino de Segovia, contra Pedro, Marcos y Francisco Hernandez, de esta vecindad, en concepto de herederos de Antonio Hernandez Herrero, se saca á pública subasta la finca siguiente que les ha sido embargada á los demandados:

Una casa sita en el casco de esta población de Santiuste, en la calle Real del Pino, señalada con el número once, que mide una superficie de dos mil quinientos pies, y linda por la derecha según se entra, con casa de Lorenzo Muñoz; por la izquierda, casa de Juan López; por la espalda, con ronda del pueblo, donde tiene su puerta carretera, y por el frente con la citada calle Real del Pino, donde tiene su puerta principal; tasada en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis del actual á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con los requisitos de la ley.

No se han suplido previamente los títulos de propiedad de dicha finca.

Y á fin de que pueda publicarse en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente en Santiuste de San Juan Bautista á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Maximino Bernal.—P. S. M.: Eusebio Rico, Secretario.

**VENTA.**

Por cuenta de la testamentaria de doña María de la Trinidad Tomé, se vende un edificio esquilao de ganado, con todas sus dependencias, sito en el pueblo de Torrecaballeros, y un encerradero inmediato á él. Del precio y condiciones de venta enterarán don Francisco de la Piñera y D. Tomás de Mascaró.